

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21318 *ORDEN de 14 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Colón números 4, 6 y 8, en solicitud de una balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, precio, importe y tara, fabricada por «Mobba, S. A.»

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres (30-06-83), el prototipo de balanza automática, colgante, con célula de carga y microprocesador, marca «Mobba», modelo «E-10LC5», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, saltos de cinco gramos, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres (30-06-83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en el exterior de la balanza o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 9,995 kg».

- «Cesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».
- Clase de precisión, con el símbolo: « O ».
- Escalón de verificación, en la forma, «e = 5 g».
- Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «da 5 g».
- Escalón de precios, en la forma: «d_p = 0,1 pts».
- Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pts».
- Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 500 g».
- Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°/40°».
- Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «125 V/220 V».
- Frecuencia, en la forma: «50 Hz/60 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

21319 *ORDEN de 20 de septiembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de balanzas automáticas, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos; otra, modelo «414/13», de 200 gramos; otra, «KM-200», de 200 gramos, y la otra, «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Italplast, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Mola, número 115, en solicitud de cuatro prototipos de balanzas automáticas, de la clase de precisión fina, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos; to por doña Julia Cabezuelo González sobre concurso de tras-10 miligramos con dispositivo de tara; «KM-200», de 200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 gramos, con dispositivo de tara, y «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance, divisiones de 0,1 gramo y con dispositivo de tara, todas ellas fabricadas en la República Federal de Alemania,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Italplast, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa (31.12.90), los cuatro prototipos de balanzas automáticas, de la clase de precisión fina, marca «Sauter», una, modelo «424», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos, sin dispositivo de tara; otra, modelo «414/13», de 200 gramos de alcance, divisiones de 10 miligramos, con dispositivo de tara; «KM-200», de 200 gramos de alcance, divisiones de 0,01 gramos, con dispositivo de tara, y la última, «KM-1.000», de 1 kilogramo de alcance, divisiones de 0,1 gramos y con dispositivo de tara, cuyos precios máximos de venta serán de ciento diez mil (110.000) pesetas, ciento cuarenta y ocho mil quinientas (148.500) pesetas, setenta y cuatro mil (74.000) pesetas, y sesenta y nueve mil (69.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas o grabadas en una placa debidamente remachada las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad importadora y marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 200 g» para los tres primeros modelos y «Max. 1.000 g», para el cuarto modelo.

c) Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min. 500 mg»; «Min. 500 mg», «Min. 0,5 g» y «Min 5 g», respectivamente.

d) Clase de precisión de las balanzas, en la forma y con el símbolo «II».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los modelos, en la forma: «Boletín Oficial del Estado ...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dio. guarde a VV. II.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21320 ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.221.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido por el Tribunal Supremo con el número 42.221, interpuesto por don José María Musoles Frigola, contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso 1/74, promovido por el mismo recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación promovida por don José María Musoles Frigola contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada al treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número uno de mil novecientos setenta y cuatro, por la cual se declaró conforme a derecho la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que aprobó el plan especial de ordenación de la manzana comprendida entre las calles Trinquete de Caballeros, San Cristóbal, Milagro y Mar, de la ciudad de Valencia y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21321 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 42.920.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 42.920, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso 488/73, promovido por doña María Pastora Saavedra Shelly y don Antonio Viejo Raso contra Resolución de 11 de abril de 1973, sobre orden de obras en la finca número 54 de la calle 18 de Julio, de Huelva, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco, que procede revocar, y, en su virtud, se desestima en su integridad el recurso interpuesto por doña María Pastora Saavedra Shelly, contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Huelva de diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por ser ajustados a derecho los indicados actos administrativos; todo ello sin hacer imposición de costas».

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sr. Delegado provincial de este Departamento en Huelva.

21322 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Carretera N-120, de Logroño a Vigo, punto kilométrico 44,500 al 44,700. Obras de Estacionamiento, aceras y tratamiento de intersección».

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de fecha 3 de junio pasado, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Carretera N-120 de Logroño a Vigo, punto kilométrico 44,500 al 44,700. Obras de estacionamiento, aceras y tratamiento de intersección».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día 27 de octubre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno, y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formar por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita, del término municipal de Santo Domingo de la Calzada, con expresión del número de orden, propietario y superficie expropiable aproximada en metros cuadrados

1. Herederos de Plácido Riaño Labarga. 294,40.
2. Francisco Criales Benito. 535.

Logroño, 16 de septiembre de 1980.—El Ingeniero-Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

21323 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de «Acondicionamiento carreteras C-832, TF-822 y TF-823, entre Los Llanos de Aridane y el Puerto de Tazacorte, punto kilométrico 52,1 al 52,6, 0,0 al 4,0 y 0,0 al 2,3».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta deberán comparecer en el Ayuntamiento de Tazacorte, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.